



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONOC.  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE PERSONAL

896

CIRCULAR No. 00004

*Marín  
González*

México, D.F., 2003-MAR-27

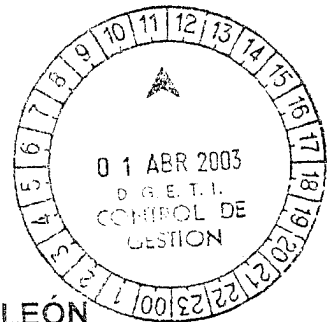
**ING. LORENZO VELA PEÑA  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se hacen de su conocimiento los "Criterios de Compactación de Plazas, de Regularización de Técnicos Docentes Frente a Grupo a Profesores de Carrera y de Regularización del Personal que con Plaza Administrativa se Encuentre Realizando Tareas Docentes, de los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior de la SEP para el año 2003".

En dichos documentos se establecen los criterios para realizar de manera correcta y oportuna los referidos procesos en el presente año, por lo que agradeceré gire sus instrucciones a las áreas involucradas en su aplicación para su debida observancia.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL**



*Castrellón*  
**LIC. MARIA EUGENIA CASTRELLÓN DE LEÓN**

*cc.p.*

Ing. Marco Polo Bernal Yarahuan.- Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológicas.  
Dr. Francisco R. Medellín Leal.- Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública.

*VELAJAGG/FAPNIEL*  
00-0185

006



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

OFICIA MAJOR  
DIRECCION GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCION DE  
NORMATIVIDAD  
Y  
EVALUACION

CRITERIOS DE COMPACTACION DE PLAZAS; DE  
REGULARIZACION DE TECNICOS DOCENTES  
FRENTE A GRUPO A PROFESORES DE CARRERA; Y  
DE REGULARIZACION DEL PERSONAL QUE CON  
PLAZA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRE  
REALIZANDO TAREAS DOCENTES, DE LOS  
SUBSISTEMAS CENTRALES DE EDUCACION MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SEP PARA EL AÑO  
2003

MARZO, 2003



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCION DE  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACION

# ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	2
BASE LEGAL	3
CRITERIOS	4
I. ÁMBITO DE APLICACIÓN	
II. COMPACTACIÓN DE PLAZAS	
III. REGULARIZACIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES FRENTE A GRUPO A PROFESORES DE CARRERA	
IV. REGULARIZACIÓN DEL PERSONAL QUE CON PLAZA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTREN REALIZANDO TAREAS DOCENTES	
V. CASOS DE DUDA O ACLARACIÓN	



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICINA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACIÓN

Código:	N-C-0303-05
Revisión:	1
Página:	1 de 12

## INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación Pública y el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en la mesa de negociaciones instalada con motivo de la revisión del pliego de demandas para el personal de los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública, acordaron continuar en el presente año con los procesos de compactación de plazas, de regularización de técnicos docentes que se encuentren frente a grupo a profesores de carrera y de regularización del personal que con plaza administrativa se encuentre realizando tareas docentes.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Personal elaboró los presentes criterios que regularán dichos procesos en el 2003.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

OFICINA MAYOR  
DIRECCION GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCION DE  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACION

Código:	N-C-0303-05
Revisión:	1
Página:	2 de 12

### OBJETIVO

Proporcionar el marco normativo a las autoridades de los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública, para llevar a cabo en el año 2003, los procesos de compactación de plazas, regularización de técnicos docentes que se encuentren frente a grupo a profesores de carrera y regularización del personal que con plaza administrativa se encuentre realizando tareas docentes.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

OFICINA MAYOR  
DIRECCION GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCION DE  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACION

Código:	N-C-0303-05
Revisión:	1
Página:	3 de 12

### BASE LEGAL

Artículo 50, Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

"ARTÍCULO 50.- Corresponde a la Dirección General de Personal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

X. Establecer criterios y políticas generales en materia laboral, respecto de las unidades administrativas... de la Secretaría."

*g/e*



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

OFICIAIA MAYOR  
DIRECCION GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCION DE  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACION

Código:	N-C-0303-05
Revisión:	1
Página:	4 de 12

## CRITERIOS

### I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Los procesos de compactación de plazas, regularización de técnicos docentes frente a grupo a profesores de carrera y regularización del personal que con plaza administrativa se encuentra realizando tareas docentes, que se describen en los presentes criterios son aplicables a los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior de la SEP, siguientes:

- a) Institutos Tecnológicos
- b) Educación Tecnológica Agropecuaria
- c) Educación Tecnológica Industrial
- d) Educación en Ciencia y Tecnología del Mar
- e) Educación Normal en el D.F.
- f) Centro de Actualización del Magisterio en el D.F.
- g) Escuela Superior de Educación Física
- h) Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos
- i) Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía
- j) Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas"



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICINA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACIÓN

Código: N-C-0303-05

Revisión: 1

Página: 5 de 12

## II. COMPACTACIÓN DE PLAZAS

1. El proceso de compactación de plazas, se llevará a cabo a través del procedimiento de cancelación-creación de plazas, a solicitud expresa del trabajador.
2. El financiamiento del proceso de compactación de plazas, será únicamente con los recursos de las plazas de asignatura vacantes definitivas disponibles en cada subsistema.
3. Los efectos de la compactación de plazas serán a partir del 1° de julio de 2003.
4. En el proceso de compactación de plazas sólo participará el personal docente que se encuentre frente a grupo.
5. Cuando el valor de las plazas a compactar sea mayor al de las plazas a crear, la diferencia que resulte deberá quedar como economías del presupuesto del capítulo 1000 "Servicios Personales".
6. Para llevar a cabo la compactación de plazas se deberá observar que las plazas a compactar correspondan al mismo subsistema y centro de

trabajo





SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICINALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACIÓN

Código:

Revisión: 1

Página: 6 de 12

7. El proceso de compactación de plazas se aplicará al personal docente, bajo los criterios siguientes:

a) Los profesores que ostenten plazas de Asignatura "C" con 18, 19 o 20 horas-semana-mes, sus claves se compactarán a la categoría de Profesor de Carrera Asociado "C" de  $\frac{1}{2}$  tiempo. Los Técnicos Docentes que tengan plazas de Asignatura "C" con 18, 19 o 20 horas-semana-mes, éstas se compactarán a la categoría de Técnico Docente de Carrera Asociado "A" de  $\frac{1}{2}$  tiempo.

b) Los Profesores y Técnicos Docentes de Carrera que ostenten plazas de  $\frac{1}{2}$  tiempo y 8, 9 o 10 horas de asignatura "A", "B" o "C", éstas se compactarán a una categoría de Profesor o Técnico Docente de Carrera de  $\frac{3}{4}$  de tiempo, respectivamente, del mismo nivel de la plaza de jornada que ostenta el trabajador.

c) Los Profesores y Técnicos Docentes de Carrera que ostenten plazas de  $\frac{3}{4}$  de tiempo y 8, 9 o 10 horas de asignatura "A", "B" o "C", éstas se compactarán a una categoría de Profesor o Técnico Docente de Carrera de tiempo completo, respectivamente, del mismo nivel de la plaza de jornada que ostenta el trabajador.

8. El personal docente que participe en el proceso de compactación de plazas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

OFICIA MAJOR  
DIRECCION GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCION DE  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACION

Código:	N-C-0303-05
Revisión:	1
Página:	7 de 12

a) Que en las plazas que ostente tenga tipo de nombramiento definitivo (código 10) o provisional (código 95) sin titular.

b) Que cubra el perfil académico de la categoría a compactar.

c) Que no disfrute de cualquier tipo de licencia, en las plazas susceptibles de compactación al momento de solicitar la misma.

9. Cuando la compactación de plazas represente una diferencia negativa en las percepciones del trabajador, las unidades administrativas deberán notificar previamente esta situación a los interesados para que éstos den su consentimiento por escrito para llevar a cabo dicho proceso.

10. Las plazas que se compacten, se asignarán al personal con nombramiento definitivo (código 10).

11. Será improcedente efectuar movimientos de compactación en los casos siguientes:

a) Compactar plazas de Profesor de Asignatura a Plazas de Técnico Docente de Carrera, así como plazas de Técnico Docente de Asignatura a plazas de Profesor de Carrera.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

OFICINA MAYOR  
DIRECCION GENERAL  
DE PERSONAL DE  
DIRECCION DE  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACION

Código:	N-C-0303-05
Revisión:	1
Página:	8 de 12

- b) Compactar plazas de Profesor de Carrera de  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{3}{4}$  de tiempo con horas de Técnico Docente de Asignatura, a una plaza de Profesor de Carrera de  $\frac{3}{4}$  de tiempo y tiempo completo, respectivamente.
  
- c) Compactar plazas de Técnico Docente de Carrera de  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{3}{4}$  de tiempo con horas de Profesor de Asignatura, a una plaza de Técnico Docente de Carrera de  $\frac{3}{4}$  de tiempo y tiempo completo, respectivamente.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICINA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCIÓN  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACIÓN

Código: N-C-0303-05

Revisión: 1

Página: 9 de 12

### III. REGULARIZACIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES FRENTE A GRUPO A PROFESORES DE CARRERA.

1. El personal que ostente categoría de Técnico Docente Asociado "A", se promoverá a Técnico Docente Asociado "B", si cumple con el perfil de esta categoría.
2. El personal que ostente categoría de Técnico Docente Asociado "B", se regularizará a Profesor de Carrera Asociado "A", siempre y cuando cumplan con el perfil de esta categoría.
3. El personal que ostente categoría de Técnico Docente Asociado "C", se regularizará a Profesor de Carrera Asociado "B", siempre y cuando cumplan con el perfil de esta categoría.
4. El personal que ostente categoría de Técnico Docente Titular "A", se regularizará a Profesor de Carrera Asociado "B", siempre y cuando cumplan con el perfil de esta categoría.
5. El personal que ostente categoría de técnico docente titular "B", se regularizará a Profesor de Carrera Asociado "C", siempre y cuando cumplan con el perfil de esta categoría.
6. El personal Técnico Docente deberá estar frente a grupo y cubrir el perfil académico de la categoría de Profesor de Carrera que le corresponda conforme al proceso de regularización.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

OFICINA MAYOR  
DIRECCION GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCION DE  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACION

Código: N-C-0303-05

Revisión: 1

Página: 10 de 12

TABLAS DE DIFERENCIAS SALARIALES

ZONA II

CATEGORIA ACTUAL	T/C	3/4	1/2	CATEGORIA A REGULARIZAR	T/C	3/4	1/2	DIFERENCIAS		
TECNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	\$ 6,471.40	\$ 4,853.45	\$ 3,235.70	TECNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	\$ 7,118.55	\$ 5,338.85	\$ 3,559.25	\$ 647.15	\$ 485.40	\$ 323.55
TECNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	\$ 7,118.55	\$ 5,338.85	\$ 3,559.25	PROFESOR ASOCIADO "A"	\$ 7,604.65	\$ 5,703.35	\$ 3,802.30	\$ 486.10	\$ 364.50	\$ 243.05
TECNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	\$ 7,830.30	\$ 5,872.80	\$ 3,915.10	PROFESOR ASOCIADO "B"	\$ 8,527.50	\$ 6,395.55	\$ 4,263.65	\$ 697.20	\$ 522.75	\$ 348.55
TECNICO DOCENTE TITULAR "A"	\$ 8,527.50	\$ 6,395.55	\$ 4,263.65	PROFESOR ASOCIADO "B"	\$ 8,527.50	\$ 6,395.55	\$ 4,263.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TECNICO DOCENTE TITULAR "B"	\$ 9,554.25	\$ 7,165.69	\$ 4,777.10	PROFESOR ASOCIADO "C"	\$ 9,554.25	\$ 7,165.69	\$ 4,777.10	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

ZONA III

CATEGORIA ACTUAL	T/C	3/4	1/2	CATEGORIA A REGULARIZAR	T/C	3/4	1/2	DIFERENCIAS		
TECNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	\$ 7,831.50	\$ 5,873.65	\$ 3,915.75	TECNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	\$ 8,616.75	\$ 6,462.55	\$ 4,308.30	\$ 785.25	\$ 588.90	\$ 392.55
TECNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	\$ 8,616.75	\$ 6,462.55	\$ 4,308.30	PROFESOR ASOCIADO "A"	\$ 9,144.00	\$ 6,858.10	\$ 4,572.05	\$ 527.25	\$ 395.55	\$ 263.75
TECNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	\$ 9,476.35	\$ 7,107.25	\$ 4,738.20	PROFESOR ASOCIADO "B"	\$ 10,254.55	\$ 7,691.05	\$ 5,127.30	\$ 778.20	\$ 583.80	\$ 389.10
TECNICO DOCENTE TITULAR "A"	\$ 10,321.55	\$ 7,741.15	\$ 5,160.65	PROFESOR ASOCIADO "B"	\$ 10,254.55	\$ 7,691.05	\$ 5,127.30	\$ -67.00	\$ -50.10	\$ -33.35
TECNICO DOCENTE TITULAR "B"	\$ 11,563.10	\$ 8,672.40	\$ 5,781.50	PROFESOR ASOCIADO "C"	\$ 11,491.95	\$ 8,619.00	\$ 5,746.10	\$ -71.15	\$ -53.40	\$ -35.40

Nota: Los valores comprendidos en las tablas, contemplan únicamente los montos del Sueldo Base (07) establecidos en el Catálogo de Empleos Docentes vigentes a partir del 01 de febrero de 2003.

Para el caso de los Técnicos Docentes Titular "A" y "B" del tabulador de la zona III, previamente deberá obtenerse su anuencia por escrito, para aplicarles este proceso, toda vez que presentan diferencias negativas.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICINA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACIÓN

Código: N-C-0303-05

Revisión: 1

Página: 11 de 12

#### IV. REGULARIZACIÓN DEL PERSONAL QUE CON PLAZA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA REALIZANDO TAREAS DOCENTES.

1. La regularización del personal administrativo con tareas docentes, se llevará a cabo con las plazas docentes vacantes definitivas disponibles en cada subsistema.
2. El personal de apoyo y asistencia a la educación que realiza funciones administrativas y además imparte hasta 12 horas de clase, seguirá desempeñando sus funciones administrativas y se le asignarán las horas docentes, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos y de experiencia profesional de la categoría docente correspondiente; además, se deberá observar lo establecido en la normatividad de compatibilidad de empleos vigente.
3. Al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que imparta más de 12 horas de clase, se le asignará el número de horas docentes equivalentes al valor de la plaza administrativa, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos y de experiencia profesional de la categoría docente respectiva, dedicándose exclusivamente a la docencia, la plaza administrativa que se libere se utilizará para realizar promociones al personal administrativo que cumpla con el perfil del puesto.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICINA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE PERSONAL  
DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD Y  
EVALUACIÓN

Código: N-C-0303-05

Revisión: 1

Página: 12 de 12

4. Al personal de apoyo y asistencia a la educación que se encuentre realizando funciones docentes y que al momento en que se efectúe el proceso de regularización, no cumpla con los requisitos académicos y de experiencia profesional de la categoría docente a ocupar, únicamente continuará desempeñando las funciones de su puesto administrativo.

#### V. CASOS DE DUDA O ACLARACIÓN

1. Para los casos de duda, aclaración o situaciones no previstas en los presentes criterios, la Dirección General de Personal determinará lo procedente.

México, D.F. a 27 de marzo de 2003

Secretaría de Educación Pública

Lic. María Eugenia Castellón de León  
Directora General de Personal